

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez y se informa que mediante escrito recibido el día 3 de mayo de 2022, el accionante ALBERTO MONTES VALENCIA presentó escrito de impugnación al fallo de tutela proferido en esta instancia. El término transcurrió así:

-Notificación fallo: 29 de abril de 2022.

-Término para impugnar: 2, 3 y 4 de mayo de 2022.

Los demás intervinientes fueron debidamente notificados, y no impugnaron el fallo, encontrándose vencido el término para ello.

Sírvase proveer.

Manizales, 05 de mayo de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ALBERTO MONTES VALENCIA
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE VILLAMARIA - CALDAS
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00068-00

En primer lugar **SE CORRIGE** el error aritmético en que se incurrió en el fallo de tutela No. 42 proferido dentro de este trámite, al plasmar por un error involuntario como fecha de dicha providencia el 26 de abril de 2022, cuando la data en que fue emitida fue el día 27 de abril de 2022. Así mismo, en el encabezado de la sentencia se indicó que el Despacho Judicial accionado es el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, cuando el sujeto pasivo de la acción es, como quedó en los demás apartes de la providencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA – CALDAS (Art. 286 CGP).

De otro lado, **SE CONCEDE** en el efecto devolutivo, y ante en Honorable Tribunal Superior de Manizales Sala Civil Familia, la impugnación formulada por el accionante ALBERTO MONTES VALENCIA frente a la sentencia proferida por este Despacho adiada en abril 27 de 2022.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del decreto 2591 de 1991.

Por secretaría, **NOTIFICAR** a los intervinientes, y **REMITIR** el expediente para que se desate el recurso de impugnación por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **165e644387085673d053c5d3b6059c9dad6f831ff27fdf5cd41d3d5778c076d7**

Documento generado en 05/05/2022 02:21:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**